ADENDA Nº 01/15

REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 39/2015
"SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" ID. 292.426

Por la que se introducen modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación de referencia los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

SECCION IV
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 13.1	El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula: A= **P x I.I.B.C.P** **15%** donde A= Precio ajustado de los servicios facturados. P= Precio facturado de los servicios ofertados. I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario de variación del IPC para reajuste del precio. No se reconocerán reajuste de precios si el proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social. El reajuste se aplicará sobre los servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.

SECCION V
MODELO DEL CONTRATO

5.8 El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

A= **P x I.I.B.C.P**
15% donde:

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el PROVEEDOR se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

El reajuste se aplicará sobre los servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.

OBSERVACION: Solo se modifican los puntos citados en la presente Adenda, quedando invariable los demás puntos del Pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente,

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia